

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiuno (21) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Imposición de Servidumbre Legal de Conducción de Energía Eléctrica
Rad. 1100140030532020-00192-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la documentación aportada al plenario, el Despacho Dispone:

Se **rechaza** la anterior demanda, por no haber sido subsanada en los términos establecidos en el auto de fecha 30 de junio de 2020, pues no se allegó el certificado de tradición especial del inmueble objeto del presenta asunto.

En consecuencia, se ordena su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose y previa desanotación, **así mismo hágase la devolución del depósito judicial por valor de \$3.250.122.00, a la parte demandante dejando las constancias de rigor.**

Lo anterior como quiera que revisado el sistema de depósitos judiciales del despacho el título fue constituido a órdenes del despacho según lo ordenado en auto de fecha 30 de junio de 2020

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.074 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m del día 24 de agosto de 2020</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
